



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia.
Demandante:	James Lema Gómez
Demandado:	La Equidad Seguros de Vida O.C y Axa Colpatria Seguros de vida S.A.
Radicación:	63-001-41-05-001-2012-00057-00

Armenia, Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ANTECEDENTES

La Junta Regional de Calificación de invalidez, ha indicado que La Equidad Seguros de Vida O.C no ha cancelado el valor de los honorarios a favor de la Corporación para tal fin, razón por la que solicita que se requiera al responsable del pago.

La apoderada judicial de la equidad seguros de vida, manifestó que por error efectuó una consignación a la Junta Nacional de Calificación de invalidez, la cual debió efectuarse a favor de la Junta Regional de Calificación de invalidez del Quindío.

Señaló que, existe en el Despacho título consignado por La Equidad Seguros de Vida O.C, el cual asciende a la suma de \$483.986,90. Solicitó que el despacho fraccionara el título existente y procediera a consignar a órdenes de la Junta Regional de Calificación de invalidez del Quindío el valor que le corresponde para realización del dictamen ordenado por el juzgado.

En este orden de ideas, una vez consultada la plataforma de títulos de este despacho se encontró que por cuenta de este proceso existe el título judicial No **454010000462271** por valor de **\$ 478.858**

Que el costo de la calificación para el año 2021 asciende a la suma de **\$908.526**, que se encuentra acreditado que AXA Colpatria Seguros de Vida S.A., realizó el pago de **\$454,263** correspondientes al cincuenta por ciento (50%) del valor de la pericia.

Conforme a lo anterior, se ordena el fraccionamiento del título judicial No **454010000462271** por valor de **\$454.263**, dicho monto deberá ser transferido a la Junta Regional de Calificación de invalidez del Quindío con Nit **801.000.451-4** para realizar el dictamen técnico decretado por el despacho. Los **\$24.605** pesos restantes serán devueltos a La Equidad Seguros de Vida cuando dicha parte lo solicite.

Para dar cumplimiento a lo ordenado, a través del correo electrónico (jr.calificaciondeinvalidezdelquindio@gmail.com), remítase oficio al referido solicitando la siguiente información

- a) Tipo de Cuenta (Ahorro, Corriente),
- b) Numero de la cuenta
- c) Banco donde se deba realizar dicha transferencia.

Una vez se allegue dicha información, por secretaria procédase a cumplir con la transferencia para que la Junta Regional de Calificación del Quindío pueda realizar el dictamen técnico ordenado.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

scvr

Firmado Por:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 31 de mayo de 2021

Laura Esther Murcia Jaramillo
SECRETARIA

MARILU PELAEZ LONDONO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a280ddc7e6b10fef2bfc05f4add80b59456c844e6c8cb15734582ee5845ad441**
Documento generado en 28/05/2021 08:18:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>